



ACUERDO DE CONCEJO N°020-2025-MDC-CM.

Canchaque, 10 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha viernes 04 de abril del 2025, y;

VISTO:

El Oficio N°078-2023-P-ICL/MML, de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por el Gerente de Proyecto del Instituto Catastral de Lima, Informe N°016-2025-MDC-SOPDUR-UC/JCCD de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe encargado de Catastro, Informe N°326-2025-MDC-SIYDU-OPPP, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe legal N°081-2025-MDC-OAJ, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proveído s/n. de fecha 02 de abril de 2025, de Gerencia Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece en su numeral 26, lo siguiente: **"Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** Corresponde al concejo municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.";

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece en su numeral 23: **"Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.** Son atribuciones del alcalde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece: **"Artículo 41.- ACUERDOS.** Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, por otro lado, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en su numeral 3:

"Artículo 88.- MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran **DENTRO DE LA LEY ACUERDOS** en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

De esa forma, se puede precisar que todo convenio es el acuerdo entre dos o más grupos sociales o instituciones por el que ambas partes aceptan una serie de condiciones y derechos para el bien común determinado de una sociedad.



ACUERDO DE CONCEJO N°020-2025-MDC-CM.

Canchaque, 10 de abril de 2025



Que, mediante **Oficio N°078-2023-P-ICL/MML**, de fecha 27 de octubre de 2023, recibido con fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, invita a esta distrital a suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de crear un catastro integral en beneficio de esta Municipalidad Distrital de Canchaque, y para ello adjunta modelo de convenio;



Que, mediante **Informe N°016-2025-MDC-SOPDUR-UC/JCCD** de fecha 24 de marzo de 2025, el encarado de División Catastro, informa la Sugerencia de Infraestructura y Desarrollo Humano que la suscripción del convenio es importante por cuanto la Municipalidad no cuenta con los recursos propios para mejora de la gestión territorial Catastral, solicita opinión legal;



Que, mediante **Informe N°326-2025-MDC-SIYDU-OPPP**, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita opinión legal para la suscripción del convenio;



Que mediante **Informe legal N°081-2025- MDC-OAJ**, de fecha 01 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que ya sea determinado que las Municipalidades tienen una serie de competencias en materia de organización del espacio físico y suelo, adicional a ello, tenemos que el convenio es la ordenación del catastro de esta distrital y es importante para la planificación y gestión territorial, el cobro de impuestos y el desarrollo sostenible, permite conocer la situación actual de la ciudad como la expansión urbana, las políticas de suelo y el desarrollo socio espacial sostenible, ayuda a mejorar las decisiones políticas, permite calcular impuestos inmobiliarios, como el predial y otros de forma justa. De igual forma se ha verificado que el convenio es de libre adhesión y separación, además que no contiene cláusulas de naturaleza económica más que de coordinación y cooperación, por lo que en atención de atención de ese despacho es viable la suscripción del convenio, no obstante, es competencia exclusiva del Consejo Municipal por lo que ellos dentro de sus atribuciones deberán verificar la conveniencia o no del mismo, recomendando elevar todo lo actuado al pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante **proveído s/n.** de fecha 02 de abril de 2025, Gerencia Municipal, deriva el expedientillo administrativo para ser tratado en sesión ordinaria de Concejo Municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°27972, el Concejo Municipal Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. En el caso del Distrito de Canchaque, el número legal, está conformado por seis (6) Miembros del Concejo: el Alcalde y cinco (05) regidores;

Que, en el contexto del Ordenamiento Jurídico Municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 38° la Ley N°27972, debiendo precisar que los "Acuerdos", vienen a ser "las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", conforme lo expresa el artículo 41° del citado dispositivo legal;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, y puesto a debate lo solicitado por el Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de crear un catastro integral en beneficio de esta Municipalidad Distrital de Canchaque, en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de abril del 2025, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;



"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°020-2025-MDC-CM.

Canchaque, 10 de abril de 2025

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital De Canchaque.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchaque la suscripción del **Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital De Canchaque.**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y División de Catastro, el cumplimiento en lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, para los fines administrativos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE